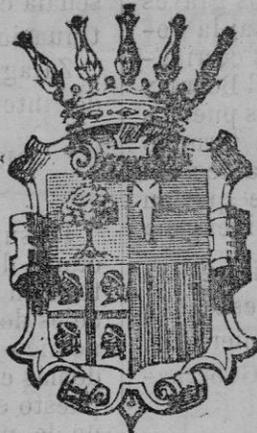


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 29 de Julio de 1876.)

REAL ÓRDEN.

Vistas las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Málaga en 1.º y 10 del actual solicitando por acuerdo de aquella Comision provincial que se prorogue el término del indulto concedido á los prófugos por Real orden circular de 24 de Abril último, y se declare si están ó no comprendidos en él los individuos que sin haber sido incluidos en los alistamientos anteriores se presenten acogidos á la referida gracia; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido otorgar la indicada próroga por el término de dos meses, y declarar á la vez que en la citada Real orden se hallan comprendidos, no sólo los mozos á quienes se refiere el art. 111 de la ley de reemplazos, sino

tambien los que por no haber solicitado oportunamente su inclusion en el alistamiento en que debieron ser inscritos son equiparados á los prófugos, y aun incurren en penalidad mayor que estos, segun el tenor de diferentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Julio de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

CÁRCELES.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la comunicacion del Alcalde de La Almunia en solicitud de que se obligue á los pueblos de aquel partido, y que á continuacion se expresan, satisfagan en un plazo breve sus descubiertos por gastos carcelarios:

Considerando la ineludible obligacion que tienen los Ayuntamientos de satisfacer esta clase

de débitos á su tiempo, por razon de los graves conflictos que puede ocasionar su falta; la Comision, en sesion pública de 18 de los corrientes, acordó se inserte una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando á los pueblos citados satisfagan sus descubiertos en término de quince dias, bajo la multa que establece el art. 175 de la ley municipal, con que quedan conminados, si no cumplen esta providencia.»

Cuyo acuerdo he dispuesto se publique para conocimiento de los Municipios interesados, á quienes encargo su inmediato cumplimiento.

Zaragoza 25 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

PUEBLOS.	Cantidades que adeudan.	
	Pesetas.	Cts.
Alagon, todo el año.....	509	34
Alfamén, tercero y cuarto trimestre.	64	35
Almonacid, cuarto trimestre.....	82	28
Bardallur, todo el año.....	152	30
Botorrita, cuarto trimestre.....	17	»
Calatorao, cuarto id.....	100	10
Chodes, cuarto id.....	15	06
Epila, cuarto id.....	149	12
Lucena, tercero y cuarto id.....	41	03
Lumpiaque, todo el año.....	148	13
Muel, tercero y cuarto trimestre....	102	06
La Muela, un año.....	129	72
Ricla, tercero y cuarto trimestre....	186	98
Rueda, cuarto id.....	41	13
Salillas, tercero y cuarto id.....	39	91
TOTAL.....	1.778	51

Además los pueblos de Ricla y Alagon adeudan atrasos desde el año 1872 al 75.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el presupuesto de gastos carcelarios del ejercicio de 1876-77 para el partido de Caspe y el reparto de la suma total entre los pueblos del mismo:

Resultando que el reparto se ha hecho teniendo en cuenta las prescripciones vigentes, y que han prestado á él su conformidad los comisionados nombrados por los Ayuntamientos:

Considerando, por tanto, que procede su aprobacion, la Comision, en sesion pública de 18 de los corrientes, acordó aprobar dicho presupuesto y reparto, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad.»

En su consecuencia, recomiendo á los Ayuntamientos del referido partido judicial satisfagan con puntualidad las cuotas que se les

señala en el repartimiento que se inserta á continuacion.

Zaragoza 26 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASPE.

Presupuesto que forma el Alcalde constitucional de esta ciudad para ocurrir á la manutencion de presos pobres existentes en las cárceles de este partido judicial para el año económico de 1876 al 1877, sueldo del Alcaide y demás en el mismo consignado, segun lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular del Gobierno de provincia de 22 de Noviembre de 1848, con inclusion de las cantidades que se gradúan indispensables para el socorro de transeuntes, segun se determina en las prevenciones dictadas por aquella autoridad en su circular de 2 de Octubre de 1849.

	Pesetas.
Por cuarenta estancias diarias de presos pobres que se gradúa podrá haber en todo el expresado año, al respecto de 36 céntimos de peseta.....	5.183
Por el sueldo del Alcaide.....	750
Para la asistencia facultativa por tres años.....	450
Para presos transeuntes.....	50
Por dos faroles para la cárcel y alumbrado de estos.....	100
Para la habilitacion provisional de tres ó cuatro locales para colocar los presos desde la Casa Consistorial á la antigua cárcel, incendiada y derruida por los carlistas, cuyas obras aprovecharán en el plano y presupuesto que ha de formarse para la reconstruccion de dichas cárceles.....	3.000
TOTAL.....	9.533

REPARTO.

PUEBLOS.	Habitantes	Pesetas.
Caspe.....	9.954	3.322
Chiprana.....	1.601	537
Escatron.....	2.675	896
Sástago.....	3.089	1.016
Cinco-Olivas.....	730	244
Maella.....	3.420	1.142
Fabara.....	1.963	658
Nonaspe.....	1.346	448
Fayon.....	945	318
Mequinenza.....	2.840	952
TOTAL.....		9.533

Caspe 1.º de Junio de 1876. — Bartolomé Masip.

Los comisionados de los pueblos del partido

que suscriben han examinado y discutido el presente presupuesto para la subsistencia de los presos pobres en este partido judicial y demás que el mismo expresa, al cual, así como á su reparto, le prestan su aprobacion con arreglo á la circular del Gobierno civil de la provincia de 18 de Enero de 1852.

Cáspe 1.º de Junio de 1876.—Florencio Mora.—Luis Saez.—José Meseguer.—Pablo Perez.—Por Joaquín Gimeno que no sabe escribir y de su orden, Florencio Mora.—José Martínez.—Joaquín Fando.—Tomás Sanjuan.—Agustín Domenec.—Manuel Enfedaque.—Jorge Sole.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de Emilio Peirote, fugado de la casa paterna, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Zaragoza 31 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

Señas de Emilio Peirote.

Edad 12 años, estatura mediana, pelo castaño claro: viste pantalon azul rayado, chaleco oscuro y alpargatas abiertas deterioradas.

ANUNCIOS.

El Alcalde de Manchones me dá conocimiento de que por el peon caminero que baja de Daroca á este pueblo ha sido encontrada una cartera pequeña de bolsillo.

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN para que la persona que la haya perdido se sirva pasar á recogerla á la Alcaldía de dicho pueblo.

Zaragoza 31 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

Habiendo sido sustraída una caballería de la propiedad de D. Pedro Marin, vecino de esta capital, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndola caso de ser habida á mi disposicion.

Zaragoza 31 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

Señas de la caballería.

Una mula castaña, clara, marca Y. B. en el cuello, en la anca izquierda A. M., algo impedida de una mano y de unos siete palmos y medio de alzada.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha 4 del actual al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: El Director general de Rentas Estancadas dice á este Ministerio, con fecha 22 de Junio próximo pasado, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por esta Direccion general se ha comunicado al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Murcia la orden siguiente:

«En el expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado que el Visitador de la Empresa del Timbre instruyó á D. Miguel Cano y Cordero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se interpuso por el denunciado ante esta Direccion general recurso de alzada contra el fallo dictado por V. S., declarándole responsable al pago de 64 pesetas 15 céntimos por reintegro y multa consiguiente á las faltas denunciadas.

Del acta levantada por el Visitador é informe emitido por el mismo, resulta que se encontraron en cinco expedientes seis bastantes de poderes firmados por letrados y extendidos en papel blanco con infraccion de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; y en su consecuencia propuso, y así se acordó por esa oficina, la imposicion de las enunciadas responsabilidades al Sr. Cano y Cordero.

La Direccion de mi cargo reconoce que se ha infringido el citado art. 23, porque el bastanteo de poderes es una actuacion indispensable, y de aquí el que se hayan debido extenderse los que motivan este expediente en el papel sellado proporcional á la cuantía de la cosa valuada ó cantidad materia del litigio, con arreglo á la escala gradual del mismo artículo.

Pero si bien en este punto está conforme con esa dependencia y el Visitador, no sucede lo mismo con respecto á la persona responsable y autoridad llamada á juzgar la falta.

Ha sido esta encontrada en la Secretaría del Juzgado de primera instancia, y aparecen con responsabilidad el Letrado que suscribia el escrito, el Procurador en representacion de la parte, el Juez de primera instancia que autorizó la admision del documento y el Escribano Secretario, sobre quien únicamente pesa la denuncia.

Es indudable que la visita se ha girado á una dependencia del orden judicial y contra funcionarios del mismo; lo es tambien que el art. 88 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 dispone que incurrirán en responsabilidad por faltas en el uso del sello los funcionarios judiciales y administrativos que reciban, dén curso ó autoricen cualquier documento que no se halle extendido en el papel del sello correspondiente;

pero hay que tener en cuenta que el art. 91 del mismo Real decreto y el 84 de la Instrucción declaran incompetente á la Administración para castigar las faltas cometidas por funcionarios del orden judicial, estableciendo explícita y terminantemente que de ellas se den cuenta á la Autoridad inmediata en el orden superior judicial.

En su consecuencia he acordado devolver á V. S. el citado expediente, encargándole que se inhiba de su conocimiento y que le remita al Sr. Presidente de la Audiencia del territorio como superior gerárquico del Juez de primera instancia para la resolución que mejor estime, encareciendo la necesidad de que en su día le dé cuenta de la resolución que se dicte para que el Visitador pueda percibir la tercera parte de la multa que por Instrucción le corresponda.

En casos análogos cuidará V. S. de atender á lo dispuesto en la circular de 3 de Febrero de 1863, publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo.

De la presente comunicacion y documentos que se acompañen cuidará V. S. de acusarme el oportuno recibo.»

Al tener el gusto de trasladarla á V. I. me permito, en bien del servicio, encarecerle la necesidad que existe de que por ese Ministerio se comunique á los funcionarios del orden judicial, encareciéndoles á la vez que el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre uso del papel sellado, el que procuren activar el despacho de los expedientes que por infracciones en el uso del mismo les remitan las Administraciones económicas, en armonía con lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan.»

Lo que por disposición del mismo Sr. Presidente se publica en este periódico oficial, á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia del distrito.

Zaragoza 19 de Julio de 1876.—El Secretario de gobierno, Enrique Larrainzar.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Sr. D. Inocente Montalvo, como apoderado de D. Francisco y D.^a María Perez Gil, se ha solicitado la declaracion de extravío de la lámina del 5 por 100 á papel no negociable núm. 17.314 de reales 81.580 10 maravedises, expedida á favor del Beneficio fundado en La Almunia (Zaragoza), por Martin Sanz y otros.

Lo que se anuncia al público, segun lo dispuesto en Real orden de 1.^o de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas

en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 15 de Julio de 1876.—V.^o B.^o—El Director general, Mena.—P. A., José G. de Aguilar.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Correos con esta fecha me dice lo siguiente:

«Para cumplir el art. 20 de la ley de Presupuestos, á contar desde 1.^o de Agosto, las tarjetas postales para el Reino y Costa occidental, Marruecos y todas las cartas para nuestras posesiones de Ultramar, llevarán adheridos además de los sellos de franqueo otro de guerra de cinco céntimos de peseta.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertirle que desde dicha fecha quedarán sin circulacion las targetas y cartas que carezcan de aquel requisito.

Zaragoza 24 de Julio de 1876.—El Administrador, Estéban Lopez Montenegro.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Acordado por la Excmo. Diputacion provincial el pago del sobresueldo á los Maestros de primera enseñanza, correspondiente al año económico que finó en 30 de Junio último, esta Junta ha dispuesto su distribucion y entrega, sirviendo de base al efecto el escalafon vigente, en el cual se han introducido únicamente las alteraciones necesarias para ocupar las vacantes producidas por defuncion ó renuncia.

Los Maestros comprendidos en dicha distribucion acudirán por sí, ó por medio de persona al efecto autorizada, á percibir la cantidad que les corresponde; pero debiendo tener entendido que esta clasificacion no regirá para años sucesivos, cuyos sobresueldos se satisfarán con sujecion á la que resulta de la formacion del nuevo escalafon.

Zaragoza 24 de Julio de 1876.—El Gobernador accidental, Presidente, Juan Gil y Moreno.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario,

RELACION de los Maestros y Maestras de primera enseñanza á quienes corresponde percibir el sobresueldo en el año económico de 1875-76.

NOMBRES.	PUEBLOS.	CLASE que corresponde en el semestre.		CANTIDAD que debe percibir. Pesetas.
		Primero.	Segundo.	
D. Clemente Baranda.	Villar de los Navarros.	Primera.	Primera.	125
Luis Pastor.	Caspe.	Id.	Id.	125
Antonio Lasheras.	Pedrola.	Id.	Id.	125
Domingo Sancho.	Lumpiaque.	Id.	Id.	125
Mariano Franco.	Sástago.	Id.	Id.	125
Francisco Valenzuela.	Villafeliche.	Id.	Id.	125
Constantino Lidon.	Caspe.	Id.	Id.	125
Ignacio Lardiés.	Calatayud.	Id.	Id.	125
Antonio Perez.	Fuentes de Giloca.	Id.	Id.	125
Salvador Rubio.	Puebla de Alfinden.	Id.	Id.	125
Vicente Aranda.	Villarroya de la Sierra.	Id.	Id.	125
Vicente Aragoncillo.	Castejon de las Armas.	Id.	»	62'50
Miguel Grima.	Paracuellos de la Ribera.	Id.	Id.	125
Manuel Arévalo.	Morés.	Id.	Id.	125
Pedro Joaquin Soler.	Zaragoza.	Id.	Id.	125
Mariano Barcos.	Tiermas.	Id.	Id.	125
Félix Sanz.	Godojos.	Segunda.	Id.	100
D. ^a Petra Moreno.	Calatayud.	Primera.	Id.	125
Ramona Lasierra.	Mallén.	Id.	Id.	125
Bartolomea Moreno.	Calatayud.	Id.	Id.	125
Josefa Castellano.	Borja.	Id.	Id.	125
D. Francisco Julve.	Sigüés.	Segunda.	Segunda.	75
Tomás Bordonaba.	San Mateo de Gállego.	Id.	Id.	75
Sebastian Gonzalez.	Cadrete.	Id.	Id.	75
Inocencio Julian Lite.	Fréscano.	Id.	Id.	75
Tomás Alvarez.	Aranda de Moncayo.	Id.	Id.	75
Serapio Montañés.	Brea.	Id.	Id.	75
Joaquin Garralda.	Cariñena.	Id.	Id.	75
Estéban Rios.	La Almunia.	Id.	Id.	75
Iñigo Sanz.	Almonacid de la Sierra.	Id.	Id.	75
Francisco Tello.	Zaragoza.	Id.	Id.	75
Pablo Perez.	Id.	Id.	Id.	75
Antonio Armisen.	Leciñena.	Id.	Id.	75
Antonio Monforte.	Muel.	Id.	Id.	75
Antonio Mañez.	Quinto.	Id.	»	37'50
José Benedí.	Urries.	Id.	Id.	75
Pedro Gonzalo de Isla.	Calatayud.	Id.	Id.	75
Manuel García. (Herederos).	Embid de Ariza.	Id.	Id.	75
Rafael García.	Pedrola.	Id.	Id.	75
Lúcas Bruna.	Ateca.	Id.	Id.	75
Sebastian Lago.	Novillas.			75
Manuel Navarro.	Luna.			75
Mariano García.	Lorbés.			75
Silvestre Aznar.	Grisel.			75
Manuel Carrascosa.	Alagon.	Tercera.	Id.	62'50
Dorotheo García.	Villarroya.	Id.	Id.	62'50
D. ^a Antonina Vicente.	Zaragoza.	Segunda.	Id.	75
Iñiga Vicente.	Ateca.	Id.	Id.	75
Atanasia Malon.	Pina.	Id.	Id.	75
Segunda Lafiguera.	El Frasno.	Id.	Id.	75
Miguela Boira.	Leciñena.	Id.	Id.	75
María Malo.	Bordalba.	Id.	Id.	75
D. Casildo Aineto.	Murillo de Gállego.	Tercera.	Tercera.	50
Casiano Roque Lurbe.	Jaulin.	Id.	Id.	50
Alejo Morellon.	Villafranca de Ebro.	Id.	Id.	50
Hipólito Mur.	Gallur.	Id.	Id.	50

NOMBRES.	PUEBLOS.	CLASE que corresponde en el semestre.		CANTIDAD que debe percibir.
		Primero.	Segundo.	Pesetas.
D. José Campos.	Zaragoza.	Tercera.	Tercera.	50
Felipe Remiro.	Tauste.	Id.	Id.	50
Diego Ramos.	Escatron.	Id.	Id.	50
Manuel Lagueruela.	Belchite.	Id.	Id.	50
Juan Gascon.	Ateca.	Id.	Id.	50
José Desentre.	Gelsa.	Id.	Id.	50
Cándido Lapuerta.	Moyuela.	Id.	Id.	50
Andrés Cimorra.	Mesones.	Id.	Id.	50
Clemente Lite.	Ibdes.	Id.	Id.	50
Santiago Peralta.	Nuez.	Id.	Id.	50
Pascual Ribate.	Azuara.	Id.	Id.	50
Miguel Casajús.	Borja.	Id.	Id.	50
Jorje Luna.	Zuera.	Id.	Id.	50
Camilo Serrano.	Purujosa.	Id.	Id.	50
Domingo Bernal.	Herrera.	Id.	Id.	50
Pascual Alcocer.	Santa Cruz de Tobed.	Id.	Id.	50
Eusebio Perez.	Sádaba.	Id.	Id.	50
Serafin Mazario.	Calatayud.	Id.	Id.	50
Bernabé Lahuerta.	Añon.	Id.	Id.	50
Ambrosio Muñoz.	Calatayud.	Id.	Id.	50
Gregorio Serrano.	Plenas.	Id.	Id.	50
Basilio Lopez.	Vistabella.	Id.	Id.	50
Lorenzo Muñoz.	Alagon.	Id.	Id.	50
Cosme Martín.	Mara.	Id.	Id.	50
Rafael Gil.	Bijuesca.	Id.	Id.	50
Estéban Arbea.	Escó.	Id.	Id.	50
Manuel Marco.	Tosos.	Id.	Id.	50
Domingo Herrero.	Velilla.	Id.	Id.	50
Agustín Mercado.	Villamayor.	Id.	Id.	50
Gregorio Guinda.	Undués Pintano.	Id.	Id.	50
Babil Lucia.	Calatorao.	Id.	Id.	50
Pedro Blas Baranda.	Tabuenca.	Id.	Id.	50
Manuel Barraca.	Santa Eulalia.	Id.	Id.	50
Antonio Fuertes.	Torralba de Ribota.	Id.	Id.	50
Lúcas Molinos.	Malanquilla.	Id.	Id.	50
Patricio Gimenez.	Longás.	Id.	Id.	50
José Vicente Gimeno.	El Buste.	Id.	Id.	50
Diego Berdiel.	Zaragoza.	Id.	Id.	50
José Lopez.	Jarque.	Id.	Id.	50
Manuel Barrieta. (Herederos).	Zaragoza.	Id.	Id.	50
José Maria Azorin.	Castejon de las Armas.	Id.	Id.	50
Juan Sampietro.	Biel.	Id.	Id.	50
Santos Sebastian.	Inogés.	Id.	Id.	50
Manuel Olmedo.	Bulbuento.	Id.	Id.	50
Antonio Estallo.	Ruesta.	Id.	Id.	50
Romualdo Martinez.	Plasencia de Jalon.	Id.	Id.	50
Santiago Juarrero.	Epila.	Id.	Id.	50
Vicente Morales.	Roden.	Id.	Id.	50
Vicente Lanuza.	Bordalba.	Id.	Id.	50
Domingo Saldaña.	Cuarte.	Id.	Id.	50
Ignacio Gaspar.	Tierga.	Id.	Id.	50
José Naharro.	Santa Cruz de Tobed.	Id.	Id.	50
José Pérez.	Rueda de Jalon.	Id.	Id.	50
Vicente Perales.	Sestrica.	Id.	Id.	50
Manuel Aznarez.	Artieda.	Id.	Id.	50
Manuel Hernandez.	Cetina.	Id.	Id.	50
Gregorio J. Estrada.	Gelsa.	Id.	Id.	50
Vicente Rios.	Terrer.	Id.	Id.	50
Atilano Rivas.	La Almunia.	Id.	Id.	50
Mariano Aranaz.	Pinseque.	Id.	Id.	50

NOMBRES.	PUEBLOS.	CLASE que corresponde en el semestre.		CANTIDAD que debe percibir.
		Primero.	Segundo.	Pesetas.
D. Sebastian Garcés.	Moros.	Tercera.	Tercera.	50
Matias Bagüés.	Osera.	Id.	Id.	50
Viril Bagüés.	Lobera.	Id.	Id.	50
Simon Alvaro.	Morata de Giloca.	Id.	Id.	50
Antonio Solaesa.	Nuévalos.	Id.	Id.	50
Buenaventura Castañer.	Luceni.	Id.	Id.	50
Francisco Perez.	Fabara.	Id.	Id.	50
Lupercio Beltran.	Monreal de Ariza.	Id.	Id.	50
Domingo Ballesteros.	Perdiguera.	Id.	Id.	50
Espiridion Mendoza.	Moneva.	Id.	Id.	50
Manuel Estéban Moya.	Alfamen.	Id.	Id.	50
José Cortés.	Mediana.	Id.	Id.	50
Ignacio Aranaz.	Botorrita.	Id.	Id.	50
Miguel Sicilia.	Calmarza.	Id.	Id.	50
Leandro Barberena.	Boquiñeni.	Id.	Id.	50
Mariano Sanchez.	Mezalocha.	Id.	Id.	50
Constantino Lafarga.	Caspe.	Id.	Id.	50
Mariano Pastor.	Ejea.	Id.	Id.	50
Juan Manuel Torres.	Carenas.	Id.	Id.	50
Lorenzo Bona.	Cimballa.	Id.	Id.	50
Juan Alvaro.	Velilla de Giloca.	Id.	Id.	25
Nicolás Lopez.	Villanueva de Giloca.	Id.	Id.	25
Manuel Barraca.	Pastriz.	Id.	Id.	25
D.ª Tiburcia Asensio.	Novallas.	Id.	Id.	50
Manuela Moragas.	Ejea.	Id.	Id.	50
Rafaela Gascon.	Peñaflor.	Id.	Id.	50
Manuela Novella.	Biel.	Id.	Id.	50
Josefa Fenech.	Nuévalos.	Id.	Id.	50
Josefa Almao.	Alagon.	Id.	Id.	50
Pascuala Alvarez.	Ibdes.	Id.	Id.	50
Modesta Olmos.	Luna.	Id.	Id.	50
Francisca Toa.	Juslibol.	Id.	Id.	50
Saturnina Rodrigo.	Paniza.	Id.	Id.	50
Estefania Donoso.	Fréscano.	Id.	Id.	50
Teresa Palacin.	Ainzon.	Id.	Id.	50
Vicenta Fondevilla.	Morata de Giloca.	Id.	Id.	50
Apolonia Ferrer.	Terrer.	Id.	Id.	50

SECCION SEXTA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1876-77, se halla de manifiesto al público desde el día 27 del actual hasta el 4 de Agosto inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda reclamarse de agravios por los que crean haberseles irrogado. Urriés 26 de Julio de 1876.—El Alcalde, Miguel Zalba.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año viniente de 1876-77, se halla de manifiesto por tiempo de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Inogés 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Benito Martinez.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla expuesto al público por el término de ocho dias.

Velilla de Ebro 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Gerónimo del Teg.

La plaza de Albeitar de este pueblo de Atea queda vacante desde el 29 de Setiembre próximo. Su dotación asciende á tres mil reales. Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 15 de Agosto.

Atea 26 de Julio de 1876.—P. A. de la C.ª el Presidente, Simon Luzon.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar del 30 de los corrientes.

Monegrillo 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, P. O., Alejo Borraz, Secretario.

Se halla vacante el partido de Farmacia del pueblo de Bijuesca y su agregado Malanquilla, desde 1.º de Octubre próximo; la dotacion consiste en 400 pesetas por la Beneficencia, cobradas del presupuesto municipal, y además el importe de las igualas que asciende á 1.850 pesetas, cobradas en Setiembre de cada un año por una Junta de contribuyentes.

Será probable la agregacion de otros dos pueblos, en cuyo caso se aumentará la dotacion en proporcion del vecindario.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de Bijuesca hasta el dia 24 de Agosto próximo en que se proveerá.

Bijuesca 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Ainzon 30 de Julio de 1876.—El Alcalde.

El repartimiento de la contribucion territorial para 1876-77, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 4 de Agosto próximo.

Tabuena 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, P. O., Pablo Laborda, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1876-77, se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Embid de la Ribera á 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Gimenez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo con el apéndice de rectificacion de la riqueza del mismo, correspondiente al año económico de 1876-77, se hallan de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lóngás 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Ramon Español.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Abanto, se hallarán expuestos al público desde el dia 29 del actual hasta el 5 de Agosto próximo ambos inclusive, el repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al Amillaramiento para el año económico de 1876-77, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones de agravio que los interesados formulen.

Abanto 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, Gregorio Cebolla.—D. S. O., el Secretario, Inigo Plaza.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias 28 al 4 de Agosto inclusives, para poder resolver las quejas de agravio que puedan producirse en dicho periodo.

San Martin de Moncayo 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Francisco Serrano.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, perteneciente al año económico de 1876 al 77, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias y durante las horas de oficina.

Samper del Salz 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Serapio Gomez.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial del año 1876 á 77 por término de seis dias, contados desde el 30 del corriente mes.

Luesma 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Policarpo Hernando.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Biota, correspondiente al año económico de 1876-77, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Biota 30 de Julio de 1876.—P. O. D. A., el Secretario, José Lozano.

En la Secretaria de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al actual año económico de 1876 á 1877, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pardos 1.º de Agosto de 1876.—El Alcalde, Javier Lopez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876-77, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Lorbés 28 de Julio de 1876.—P. O., Rudesindo Lopez, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Las Pedrosas para el año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por ocho dias, en la Secretaria de Ayuntamiento.

Las Pedrosas 30 de Julio de 1876.—El alcalde, Antonio Bosque.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Ardisa, para el año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ardisa 30 de Julio de 1876.—P. O. D. A., Federico Jaques, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Puendeluna, para el año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puendeluna 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Buen y Bisus.

El reparto de contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de riqueza del año 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 28 del presente mes.

Viver de la Sierra 26 de Julio de 1876.—El Alcalde.—De su orden, Fidel Arévalo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1876-77 y apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes crean oportuno presentar.

Tauste 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Pascual Cardona Lopez.

Se halla de manifiesto al público el reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año de 1876-77, por el tiempo de ocho dias.

Torreçilla de Valmadrid 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, Vicente Hasta.

El repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico y su apéndice de alteraciones, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Badules 29 de Julio de 1876.—P. S. M., Antonio Lacasa, Secretario.

El reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha.

Badules 29 de Julio de 1876.—P. S. M., Antonio Lacasa, Secretario.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el actual año económico de 1876-77, se halla expuesto al público desde el dia de la fecha, por término de ocho dias, y para los terratenientes por igual plazo desde la publicidad del presente anuncio.

Torralba de los Frailes 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Vicente Aldea.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, del corriente año

económico de 1876-77, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias durante su insercion en este periódico oficial de la provincia.

Aldehuela de Liestos 25 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876-77 y apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto por ocho dias en esta Secretaria.

Orera 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Mariano Julvez.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876-77 y apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto por el término de ocho dias.

Mara 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Domingo Ibarra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo, formado para el año económico actual de 1876-77, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por el término de ocho dias, que darán principio el treinta del corriente.

Valconchan 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Cortés.

El reparto de la contribucion territorial para este ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias.

Valpalmas 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Llera.

El reparto de la contribucion territorial para el actual año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sástago 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Tremps.—D. S. O., Luis Saez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 al 77, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia 1.º de Agosto al 8 del mismo inclusive, en cuyo término podrán los contribuyentes examinar sus cuotas para reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Epila 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Pedro Casamayor.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1876-77, se hallará expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria municipal, á contar desde el dia de la fecha.

Murillo de Gállego 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Samitier.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir para el año económico de 1876 al 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con los apéndices de altas y bajas de riqueza, desde el día 31 del actual por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si les conviniere en el plazo citado.

Gelsa 29 de Julio de 1876. —El Alcalde, Angel Lorient.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Zuera 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Mariano Corroza.

El repartimiento de la contribucion territorial de Aguilon, correspondiente al año económico de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Aguilon 28 de Julio de 1876 —El Alcalde, Manuel Sevilla.—De su orden, Ventura Serrano, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y el apéndice de las alteraciones al amillaramiento de este pueblo para el año 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para los efectos correspondientes.

Fuendejalón 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Angel Garcia.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, perteneciente al actual año económico de 1876-77, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia cinco de Agosto próximo viniente.

Orés 28 de Julio de 1876.—P. A. del A. y J. P. Valentin Auria, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, perteneciente al año económico de 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 28 de los corrientes hasta el 3 de Agosto próximo ambos inclusive.

Fayon 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Jorje Sole.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Ateca se hallará expuesto al público por término de ocho dias que principiarán el primero de Agosto próximo viniente, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y en su caso reclamar de agravio.

Ateca 30 de Julio de 1876.—Francisco Acero.—Bernardo Montero, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, perteneciente al presente año económico de 1876 al 1877, se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Monterde 30 de Julio de 1876 —El Alcalde, Antonio Marco.

Las cuentas de consumos pertenecientes al año 1866 á 67, 1867 á 68, primer trimestre de 1868 á 69 y las municipales del año 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74 y 1874 á 75, se hallan expuestas al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 153 de la ley municipal vigente.

Alforque 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Gimenez.

El repartimiento de la contribucion territorial para 1876 á 77, y apéndice correspondiente á esta villa, se hallará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina á los efectos de reclamacion.

Torres de Berrellen 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Pedro Latorre.—Mariano Subiron, Secretario.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para 1876-77, quedará expuesto al público por término de seis dias en la Secretaría de Ayuntamiento desde el dia 1.º de Agosto próximo, para los que gusten enterarse de lo que les corresponderá satisfacer en la referida época.

La Almolda 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Alejandro Beltran.

Formado el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el dia 2 al 9 de Agosto próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados en las cuotas que se les ha fijado.

Fuentes de Ebro 29 de Julio de 1876 —El Alcalde, Enrique de Ayala.—P. A. D. S. J. P., Manuel Cestén, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial para 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, comprendidos desde el 28 de los corrientes hasta el 5 de Agosto próximo y durante las horas de oficina, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Piedratajada 26 de Julio de 1876.—El Alcalde, Pascual Ciria.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el dia 29 del actual hasta el dia 5 del próximo mes de Agosto, donde podrán los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

El Burgo de Ebro 28 de Julio de 1876.—P. O., Francisco Sanchez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, y su apéndice correspondiente al ejercicio económico de 1876-77, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten

Fuendetodos 26 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Palacios.

El repartimiento de inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calmarza 31 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Bueno Perez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Mequinenza 27 de Julio de 1876.—El Alcalde, Pedro Rodas.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Cabañas 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Lagunas.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, perteneciente al año económico de 1876-77, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Bulbiente 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Vicente Gimenez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza in-

coado entre D. Silverio Arregui de una parte y de la otra los estrados del Juzgado, en representacion del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por haber sido este declarado rebelde, con objeto de litigar el primero contra el segundo, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza: habiendo visto este expediente seguido á instancia de D. Silverio Arregui sobre para que se le declare pobre para litigar con el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego:

1.º Resultando que deducida y tramitada la indicada pretension, se recibió el expediente á prueba y dentro de este término propuso Arregui la testifical para justificar que no cuenta con otros medios de subsistencia y la de su familia que los que le producen las agencias y negocios que le encomiendan los particulares:

1.º Considerando que de esa justificacion no aparece cuál sea la importancia de las utilidades que reporte de las agencias y comisiones que desempeñaba:

2.º Considerando que D. Silverio Arregui es en la actualidad Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Calamocha, por cuyo cargo le corresponde satisfacer para el Tesoro la cuota de cuarenta pesetas:

Vistos el número cuatro del artículo 182, 193 y 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: No haber lugar á declarar á D. Silverio Arregui pobre para litigar, condenándole al pago de los derechos devengados y al reintegro de papel invertido en el expediente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y que además de notificarse en estrados se publicará por edictos en el sitio acostumbrado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo proveyó, mandó y firmó dicho señor, por ante mí el Escribano de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mí, Victoriano Oliete »

Así resulta del expediente al principio nombrado. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente testimonio en Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Victoriano Oliete.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de administracion de los bienes del difunto D. Nicolás Florentin Barta y Comenge, tengo acordado la venta de los frutos existentes en poder de D. Manuel Lenguas, en Alagon, que á continuacion se expresan:

Pesetas.

Ciento cinco cahices de trigo sin porgar á treinta y una pesetas cahiz, en.....	3.255
Veinte arrobas de aceite á trece pesetas cincuenta céntimos arroba, en.....	270

Cuya venta que tendrá lugar en este mi Juzgado se ha señalado para el día nueve del próximo mes de Agosto y su hora de las once de la mañana, no admitiéndose postura inferior á la tasación.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su órden, Pablo Moya.

D. Pablo Moya y Bruna, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Certifico: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se ha seguido expediente para la declaración de pobreza de Miguel Clós y Santiago Cabada, con objeto de litigar, y en él se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta y seis:

Visto el incidente de pobreza promovido por Miguel Clós y Santiago Cabada, como maridos respectivamente de Hipólita Bernarda y Cirila Franco y Armisen, vecino el primero de esta ciudad y el segundo residente en la misma, guardia civil del sétimo tercio éste, y aquel jornalero del campo, seguido dicho incidente con audiencia del Ministerio fiscal y los letrados del Juzgado en representación de Cesáreo Benito y Leonarda Gonzalez, cónyuges, vecinos del pueblo de Utebo:

1.º Resultando que los demandantes Miguel Clós y Santiago Cabada, con la calidad de maridos respectivamente de Hipólita Bernarda y Cirila Franco y Armisen, y mediante el Procurador don Miguel Lezcano, presentaron en este Juzgado demanda civil ordinaria contra Cesáreo Benito y Leonarda Gonzalez, cónyuges, vecinos de Utebo, en reclamación de bienes; y por un otrosí manifestaron que carecían de bienes y rentas de toda clase y debían ser considerados como pobres para el objeto de litigar, como ofrecían justificar, concluyendo por pedir que se les declarase pobres para el indicado fin:

2.º Resultando que conferido traslado de la demanda de pobreza á los nombrados Cesáreo Benito y Leonarda Gonzalez y al Promotor fiscal, por no haberlo evacuado aquellos, se les acusó de rebeldía y se les señaló en su representación los estrados del Juzgado:

1.º Considerando que los nombrados Miguel Clós y Santiago Cabada han probado que carecen de bienes y rentas de toda especie, y que para su subsistencia no cuentan con más recursos que el jornal eventual que gana el Clós, y con el plus de guardia civil el Cabada:

2.º Considerando que los medios de subsistencia de los repetidos Clós y Cabada no ascienden al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, en la cual residen, por lo que se hallan comprendidos en el artículo ciento ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil. Visto el referido artículo y lo manifestado por el Promotor fiscal,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar á Miguel Clós y Santiago Cabada, como maridos respectivamente de Hipólita Bernarda y Cirila Franco y Armisen, en la demanda civil or-

dinaria que tienen presentada contra Cesáreo Benito y Leonarda Gonzalez, cónyuges, vecinos de Utebo, en reclamación de bienes, y en su consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley; todo sin perjuicio de lo determinado en el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Por esta su sentencia, definitivamente juzgando, que se hará pública, como se previene en el mil ciento noventa, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Marlés.»

Y para que conste á los efectos prevenidos, libro la presente que firmo en Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Pablo Moya.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

EL ANGEL DE LAS ESCUELAS

dirigido por el Doctor D. Félix Puzo y Marcellan.

CALLE DE LOS ESTÉVANES, NÚMERO 14, ANTES LECHUGA.

ZARAGOZA.

Padres de familia, oidlo bien. El Colegio de *El Angel de las Escuelas* jamás ha prometido, porque prometer es fácil. Cuantas veces se ha ofrecido al público ha presentado por garantía resultados que archivados están, y en resultados, creedlo, no tiene competencia ni rival. Registrad su historia, seguido paso á paso los ocho años consecutivos que su director ha consagrado todas sus fuerzas á la enseñanza en esta ciudad, y vereis con toda claridad que en más de mil asignaturas que se han estudiado bajo su dirección y más de sesenta Bachilleres que se han hecho, no ha tenido ni una suspensión. Privilegio exclusivo del Colegio de *El Angel de las Escuelas*, si, padres de familia, privilegio exclusivo del Colegio de *El Angel de las Escuelas*, con la circunstancia especial de que dos terceras partes de sus alumnos han merecido todos los años las mejores calificaciones en los exámenes. Por esto, sin duda, ha visto el Colegio aumentar sus alumnos de un modo extraordinario, y esto mismo ha obligado á su director á trasladarlo de la calle de Fuenclara, núm. 2, por ser incapaz, á la calle de los Estévanes, núm. 14, antes Lechuga, próximo á San Gil, cuya casa, toda Colegio, tiene capacidad extraordinaria, la higiene propia de las casas antiguas y toda la belleza de las modernas, con un jardín para recreo de los alumnos y á la vez para el uso de los estudios de Historia natural. Admite internos, medipensionistas y externos. Para reglamentos dirigirse al Colegio.

IMPRESA DEL HOSPICIO.